

Resolución Número

(# 0 0 5 9 1)

10 MAR. 2022

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un funcionario aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No. 1294 de 2021, el Decreto No. 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir *parcial o totalmente las funciones* de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, determina que hay diferencia salarial cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que mediante oficio 3105.382.140.22 del 10 de marzo de 2022, la Coordinadora del Grupo de Administración del Talento Humano, manifiesta que valorada la historia laboral de la servidora pública **MARTHA CECILIA CANTOR MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.015.375, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para ser encargada del empleo de libre nombramiento y remoción de Director Aeronáutico Código 13 Grado 29 de la Dirección de la Información y Sistemas de TI de la Secretaria de Tecnologías de la Información - TI.

En mérito de lo expuesto,

oy



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad es de todos
Mintransporte

Principio de
Procedencia: 3000

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(
0 0 5 9 1)

18 MAR. 2022

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un funcionario aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ENCARGAR** a partir de la comunicación del presente acto administrativo del empleo Director Aeronáutico Código 13 Grado 29 de la Dirección de la Información y Sistemas de TI de la Secretaría de Tecnologías de la Información – TI, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la funcionaria aeronáutica **MARTHA CECILIA CANTOR MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.015.375, hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias del empleo Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44.del Decreto 1083, la funcionaria encargada tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora pública desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Director Aeronáutico Código 13 Grado 29 de la Dirección de la Información y Sistemas de TI de la Secretaría de Tecnologías de la Información – TI de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

18 MAR. 2022

JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO
Director General

Elaboró: Paula Miranda Bohórquez Botero / Contratista Grupo de Administración del Talento Humano
Revisó: Marina Segura Sáenz / Directora de Gestión Humana
Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo de Administración del Talento Humano

Vo.Bo: Gladys Canacue Medina / Secretaria General
Jaime Portela-Rivera/Especialista Aeronáutico Secretaria General
Pablo Linares Ospina / Asesor Aeronáutico Dirección General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2022\Encargo MARTHA CECILIA CANTOR MENDOZA